



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPM-CH**

Chulucanas, 13 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

**VISTO:** En sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Morropón - Chulucanas de fecha 12 de marzo del 2024, el Informe N° 0006-2024-MPMCH-SRS presentado por la Subgerencia de Residuos Sólidos, quien remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la actualización de las rutas y horarios de Recolección de Residuos Sólidos del distrito de Chulucanas; el Proveído N° 0012-2024-MPMCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00045-2024-MPMCH-SRS de la Subgerencia de Residuos Sólidos; el Informe N° 00115-2024-MPMCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 05-2024, de la Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el inciso 8) del Art. 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, educación, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley".

Que, los incisos 3) y 4) del Art. 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, los Arts. 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- **Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.**

Que, en ese mismo sentido el artículo 46° de la norma acotada, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, determinan el régimen de sanciones administrativas por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2) del Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo modificado por el Art. 1 del D. Leg. N° 1501 de fecha 11.05.2020, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) *Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes (...).*"

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) *La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente.*"

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Informe N° 0006-2024-MPMCH-SRS, de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos hizo de conocimiento que en busca de mejorar el servicio de limpieza pública, optimizar el servicio de recolección, se ha previsto conveniente elaborar el "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de definir el plan de rutas de recolección, mediante el cual se han establecido la frecuencia y el horario con los que las unidades realizarán la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, asegurando una adecuada prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de Chulucanas, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo para su posterior implementación en la Sub Gerencia de Residuos Sólidos.

Que, en atención a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos con Informe N° 0006-2024-MPMCH-SRS, de fecha 16 de enero de 2024 e Informe N° 00045-2024-MPMCH-SRS, de fecha 19 de febrero de 2024, solicita la aprobación del Estudio y Elaboración de Rutas y Establecimiento de Horarios de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Chulucanas así como la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

11 de noviembre de 2021, en lo referente al horario y rutas de disposición y recolección de los residuos sólidos.

Que, para ello propone establecer 05 rutas, estableciendo el horario de recolección y disposición de residuos sólidos de acuerdo al siguiente detalla:

| N° | NOMBRE                | HORA DE DISPOSICIÓN     | HORA DE RECOLECCIÓN     | DÍAS                                  |
|----|-----------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| 01 | CASCO URBANO          | 09:00 p.m. a 10:30 p.m. | 10:30 p.m. a 06:00 a.m. | Lunes a domingo                       |
| 02 | CASCO URBANO          | 09:00 p.m. a 10:30 p.m. | 10:30 p.m. a 06:00 a.m. | Lunes a domingo                       |
| 03 | ASENTAMIENTOS HUMANOS | No aplica               | 06:00 a.m. a 02:00 p.m. | Lunes a domingo                       |
| 04 | CENTROS POBLADOS      | No aplica               | 05:00 a.m. a 01:00 p.m. | Una vez por semana, según cronograma. |
| 05 | MERCADO MODELO        | No aplica               | 04:00 p.m. a 12:00 a.m. | Lunes a domingo                       |

Que, conforme a ello se tiene que la propuesta surge por la necesidad de modificar el anexo 01, 02 y 03 de la Ordenanza Municipal N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha 11 de noviembre de 2021, con la finalidad de adecuar la disposición y recojo de los residuos sólidos al Estudio y Elaboración de Rutas y Establecimiento de Horarios de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Chulucanas, plan con el cual se busca mejorar la operación disposición, recolección y transporte de residuos sólidos en el casco urbano, asentamientos humanos, centros poblados y el mercado modelo del distrito de Chulucanas.

Que, para el efecto la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, recomienda que a la referida ordenanza municipal se le agregue un artículo donde:

- Se apruebe el "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de definir el plan de rutas de recolección, mediante el cual se han establecido la frecuencia y el horario con los que las unidades realizarán la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, asegurando una adecuada prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de Chulucanas, el cual se encuentra en calidad de anexo a la presente ordenanza.
- Se deje sin efecto legal alguno, los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, de la Ordenanza Municipal N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha 11 de noviembre de 2021, atendiendo a la modificación de las rutas y horarios de disposición y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en Estudio y Elaboración de Rutas y Establecimiento de Horarios de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Chulucanas.

Que, mediante Informe N° 00115-2024-MPMCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable recomendado la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha 11 de noviembre de 2021, actualizando las rutas y horarios de recolección de residuos sólidos del distrito de Chulucanas.

Que, mediante Dictamen N° 05-2024, de la Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, dictamina estar a favor de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPM-CH de fecha 11 de noviembre del 2021, actualizando las rutas y horarios de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chulucanas, según el estudio y elaboración de rutas y establecimiento de horarios de recolección de residuos sólidos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**

**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal que:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPM-CH, ACTUALIZANDO LAS RUTAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS.**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha 11 de noviembre de 2021, actualizando las rutas y horarios de recolección de residuos sólidos del distrito de Chulucanas.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el "ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de definir el plan de rutas de recolección, mediante el cual se han establecido la frecuencia y el horario con los que las unidades realizarán la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, asegurando una adecuada prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de Chulucanas, el cual se encuentra en calidad de anexo a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO legal alguno, los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, de la Ordenanza Municipal N° 0019-2021-MPM-CH, de fecha 11 de noviembre de 2021, atendiendo a la modificación de las rutas y horarios de disposición y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en Estudio y Elaboración de Rutas y Establecimiento de Horarios de Recolectión de Residuos Sólidos en el Distrito de Chulucanas, así como las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Residuos Sólidos, Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**ARTICULO QUINTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 217972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.

**POR LO TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

